

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO**

**Ministerio de Presidencia
Subdelegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General**

Núm. 6.368/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Pablo Ignacio Trigo, nacional de Argentina, con NIE X-4789621D, y nº de expte. 149920090001899 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado, resuelve conceder renovación de la exceptuación a la autorización de trabajo en los siguientes términos:

Nombre: Pablo Ignacio Trigo.

Tipo: Aut. Residencia Temporal 2 Renovac. Excep. Aut. Trabajar.

Nacionalidad: Argentina.

Ámbito geográfico: Nacional.

Vigencia: desde 27/02/2010 hasta 26/02/2012.

Según establece el Apartado 8 del artículo 54 del Real Decreto 2.393/2004 el trabajador extranjero deberá solicitar personalmente la tarjeta de identidad del extranjero, para ello deberá esperar la citación de la Comisaría de Policía, sita en Avenida del Mediterraneo, s/n de Córdoba, aportando la presente resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

La renovación de la autorización concedida deberá formularse durante los 60 días naturales previos a la fecha de expiración de la vigencia de la autorización. No obstante podrá renovarse, sin perjuicio de las sanciones que procedan, siempre que se solicite durante los tres meses posteriores a la fecha de su expiración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 62 del citado Real Decreto.

Se entiende como fecha de notificación la de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la disposición décima del Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, un recurso de alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando sea inhábil.

Córdoba 08 de marzo de 2010. El Subdelegado del Gobierno. Jesús María Ruiz García.

El Secretario General, José Antonio Caballero León.